

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Información sobre el expediente

Contratación:	Servicios de traducción e interpretación
Número de expediente:	PARLC-2025-16 (GEEC)
Objeto:	Servicios de traducción de textos y de interpretación para el Parlamento de Cataluña
	Lote 1: servicios de traducción de textos
Lotes:	Lote 2: servicios de interpretación en sesiones y actos del Parlamento
	Lote 3: servicios de interpretación con desplazamiento al exterior

Con relación a la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular la contratación mencionada en el encabezamiento, se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

El secretario general del Parlamento de Cataluña, actuando en virtud de la delegación de firma realizada mediante resolución de la presidencia del Parlamento de Cataluña de 15 de septiembre de 2023 (BOPC 660/13-14, 20.9.2023), de acuerdo con lo establecido por el artículo 152.3 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña (en adelante, ERGI) y el artículo 159 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), resolvió, en fecha 4 de diciembre de 2024, dar la conformidad al informe de necesidad y al pliego de prescripciones técnicas y determinó el inicio del expediente de contratación PARLC-2025-2 (GEEC), por lotes, en aplicación del artículo 28 con relación al artículo 116 de la LCSP.

CONSIDERACIONES

Primera. Legislación

Esta contratación está sometida a la LCSP y al resto de legislación en materia de contratación pública, especialmente los artículos 159 y siguientes de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Segunda. Tipificación

Visto el informe justificativo de la necesidad de contratar firmado por los promotores y responsables de la contratación de cada lote en fecha 25 y 26 de noviembre de 2024 y 2 de

diciembre de 2024, respectivamente, en el que se justifica la necesidad del Parlamento de disponer de los servicios de traducción de textos jurídico-administrativos necesarios para complementar las tareas de traducción del DAL y de los servicios de interpretación en las sesiones de los órganos parlamentarios, en los actos que organice el Parlamento y en reuniones y audiencias que requieran desplazamiento al exterior, siendo patente la falta de medios propios para su prestación, el objeto de la licitación y de cada uno de sus lotes debe calificarse de contrato de servicios, de acuerdo con lo que establecen los artículos 17 y 308 y siguientes de la LCSP.

Tercera. Tramitación

El expediente de contratación debe ser objeto de tramitación ordinaria y anticipada, de conformidad con la LCSP, y el contrato debe adjudicarse por el procedimiento abierto simplificado dadas las características de las prestaciones, el importe del valor de los tres lotes y los criterios de adjudicación, que son todos automáticos, de acuerdo con lo establecido por los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP. Este procedimiento, de tramitación exclusivamente electrónica con el fin de obtener la mayor concurrencia posible, no está sujeto a regulación armonizada.

Para la contratación por debajo del umbral económico de los 143.000,00 euros, sea de servicios sea de suministros, puede utilizarse el procedimiento abierto simplificado, que es un procedimiento más rápido y dinámico y que no requiere el formalismo de los procedimientos abiertos no simplificados, siempre que como mínimo el 75% de la puntuación corresponda a criterios evaluables de forma automática, y como máximo el 25%, a criterios sometidos a juicio de valor, como es el caso de la presente contratación.

El procedimiento simplificado tiene los siguientes rasgos principales:

- El anuncio de licitación del contrato solo es necesario publicarlo en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- El plazo para la presentación de proposiciones se reduce a un mínimo de quince días.
- No procede la constitución de garantía provisional alguna.
- Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deben estar inscritos en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP).
- La presentación de la oferta exige una declaración responsable en la que consten los aspectos legalmente exigidos o que la LCSP permita que el Parlamento reclame.
- La oferta debe presentarse en un único sobre si solo hay criterios automáticos, o en dos sobres si hay criterios de adjudicación automáticos y no automáticos. En la presente licitación, dado que no existen criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, la oferta debe presentarse en un sobre único.

Como se ha mencionado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 152.3 de los ERGI y el artículo 159 de la LCSP, el presidente o presidenta del Parlamento es el órgano de contratación en los contratos de servicios y suministros tramitados por el procedimiento

abierto simplificado en el que los criterios de evaluación cuantificables automáticamente representen, como mínimo, un 75% del total de la puntuación.

Cuarta. Pliego de cláusulas administrativas

El contenido del pliego de cláusulas administrativas que rige el procedimiento de contratación de referencia cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, lo cual se refleja, en concreto, en una aplicación pulcra y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos por la LCSP, que son de un mínimo de quince días naturales para el procedimiento abierto simplificado. La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad, para fomentar la concurrencia de empresas.

El pliego de cláusulas administrativas establece el sistema de determinación del precio de la contratación, de acuerdo con los artículos 102 y 309 de la LCSP. El precio del contrato se ha determinado a partir de los correspondientes precios unitarios, indicados en cada uno de los lotes, para la traducción y la revisión de textos y para las interpretaciones en las sesiones de los órganos parlamentarios, en los actos que organice el Parlamento y en reuniones y audiencias que requieran desplazamiento al exterior.

Dichos precios de referencia se han obtenido teniendo en cuenta, por un lado, las tarifas que paga el Parlamento en los recientes contratos de estos servicios y los precios de mercado actuales y, por otro, el cálculo de la mano de obra directa del personal que debe llevar a cabo la prestación, derivado de la aplicación de la normativa laboral vigente, tomando como referencia la retribución de las tablas salariales previstas para 2024 del Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2022-2024 (código de convenio n.º 79000375011994).

Se ha previsto, en el informe de necesidades y el pliego de cláusulas administrativas, un supuesto de modificación contractual en previsión de tener que ejercer el *ius variandi* de los contratos en ejecución, justificándolo en el expediente correspondiente, cuando las necesidades reales de los servicios de traducción e interpretación por parte del Parlamento de Cataluña superen, durante la vigencia del contrato y en cualquiera de los tres lotes, las unidades máximas inicialmente previstas de acuerdo con la regulación de los artículos 203 y 204 de la LCSP. La cláusula modificatoria se ha formulado de forma clara, precisa e inequívoca y se han definido sus límites para que las empresas licitadoras puedan conocer su alcance e interpretación. Además, la cláusula 53 del pliego de cláusulas ha previsto el procedimiento administrativo a seguir en caso de modificación contractual de cualquiera de los tres lotes.

Quinta. Plazo y prórroga

El pliego de cláusulas administrativas regula un plazo de vigencia inicial de un año, común para los tres lotes, con la previsión de que los servicios puedan prorrogarse un año más. Por lo tanto, la duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación y no supera el plazo general establecido

en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios, que es de cinco años como máximo, incluidas las eventuales prórrogas.

Sexta. Criterios de adjudicación

En el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas constan los distintos criterios de adjudicación, que son completados por los criterios de valoración específicos del anexo 3 de cada lote de dicho pliego. Se ha optado por una formulación totalmente automática de los distintos criterios de cada lote, que se basan en la calidad y el precio y que son los siguientes:

- Criterios de adjudicación del lote 1 (servicios de traducción de textos)
 - Oferta económica de los distintos precios unitarios (50 puntos)
 - Reducción de plazos (50 puntos)
- Criterios de adjudicación del lote 2 (servicios de interpretación en sesiones y actos del Parlamento)
 - Oferta económica de los distintos precios unitarios (50 puntos)
 - Reducción de plazos (40 puntos)
 - Prestación del servicio fuera de la sede del Parlamento -si el servicio no queda incluido en el lote 3- (10 puntos)
- Criterios de adjudicación del lote 3 (servicios de interpretación con desplazamiento al exterior)
 - Oferta económica del precio unitario (100 puntos)

Con relación a los criterios de los tres lotes, cabe destacar lo siguiente:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- En los lotes 1 y 2 se han utilizado varios de estos criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio. El lote 3, dadas sus características y tamaño, se adjudicará únicamente por el criterio del precio.
- Se acompañan de especificaciones que permiten comprobar de forma efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar en qué medida las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- No vulneran los principios generales del derecho europeo y se respetan plenamente los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

La elección de la fórmula con relación a los distintos precios unitarios tiene en cuenta la oferta presentada, la oferta más baja, pero también el precio máximo, lo cual permite ponderar objetivamente todos los elementos presentes. Se incorporan, además, en el anexo 4, los criterios para determinar una presunta anormalidad de las propuestas y el procedimiento a activar en caso de que la mesa de contratación detecte alguna anormalidad.

En cuanto a la evaluación de los criterios, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 146.2 de la LCSP, cabe afirmar que, en la medida en que los criterios son de evaluación automática en un porcentaje igual o superior al 51% del contrato, no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.

Las fórmulas incorporadas en el pliego de cláusulas administrativas de la licitación provienen de la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, sobre la aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, que tiene como finalidad básica asegurar una valoración proporcional basada en la mejor relación calidad-precio.

Séptima. Expediente administrativo

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP, en el presente expediente, referido a la totalidad del objeto del contrato y tramitado de forma ordinaria, se acreditan:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- c) El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si los hubiere.
- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- e) La insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios.

Séptima. Propuesta de acuerdo

Por todo lo expuesto, quien firma este documento informa favorablemente del contenido y las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación a que se refiere el encabezamiento, dado que son conformes a la legislación de contratos del sector público, y se considera que, previa conformidad de la Auditoría de Cuentas y Tesorería, el órgano de contratación puede aprobar el expediente de contratación administrativa y abrir el procedimiento de adjudicación del contrato, en los siguientes términos:

1. Aprobar el expediente de contratación PARLC-2025-16, relativo a la contratación, por lotes, de los servicios de traducción e interpretación, que incluye el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen.
2. Aprobar el gasto máximo de la contratación que comportará el presente expediente para la duración inicial de un año de contrato por importe de 51.800,00, que con los 10.360,00 euros correspondientes al 21% de IVA, hacen un total de 62.678,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria D/2270008.

Este gasto se distribuye, por anualidades y lotes, de la siguiente forma:

Lote 1. Servicios de traducción de textos

Año	Importe sin IVA	Importe con IVA (21%)
2025 (10 meses)	12.916,67 €	15.629,17 €
2026 (2 meses)	2.583,33 €	3.125,83 €

Lote 2. Servicios de interpretación en sesiones y actos del Parlamento

Año	Importe sin IVA	Importe con IVA (21%)
2025 (10 meses)	20.250,00 €	24.502,50 €
2026 (2 meses)	4.050,00 €	4.900,50 €

Lote 3. Servicios de interpretación con desplazamiento al exterior

Año	Importe sin IVA	Importe con IVA (21%)
2025 (10 meses)	10.000,00 €	12.100,00 €
2026 (2 meses)	2.000,00 €	2.420,00 €

Al tratarse de un expediente con aprobación de gasto anticipado, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario y, dada la naturaleza plurienal del gasto, el presente expediente debe presentarse en la próxima Mesa Ampliada.

3. Autorizar a los correspondientes servicios administrativos a contabilizar la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

4. Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.4 de la LCSP y publicar el anuncio de licitación a través del perfil de contratante, de conformidad con lo establecido por dicho artículo.

5. Nombrar miembros de la mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido por el apartado 21 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, que determina su composición, a las siguientes personas:

Presidente: Joan Ridaó i Martín, letrado del Parlamento, o, en su sustitución, Esther Andreu Fornós, letrada del Parlamento.

Vocales:

— Blanca de Gispert i Díez, auditora de cuentas, o, en su sustitución, Montse Rovira i Sadurní, jefa del Área de Presupuestos y Contabilidad.

— Tristan Llusà i Meléndez, coordinador de la Oficina de Contratación del Parlamento, o, en su sustitución, Jan Sarsanedas Coll, letrado del Parlamento.

— Marta Payà Canals, jefa del Departamento de Asesoramiento Lingüístico, o, en su sustitución, Enric Jofré Castillo, asesor lingüístico del Departamento de Asesoramiento Lingüístico.

— Anna Casas Gregorio, directora del Departamento de Gestión Parlamentaria, o, en su sustitución, Clara Marsan Raventós, letrada del Parlamento.

— Elna Roig Madorran, responsable de la Oficina de Acción Exterior, Cooperación Interparlamentaria y Relaciones con la Unión Europea, o, en su sustitución, Miquel Palomares Amat, director de la Oficina de Acción Exterior, Cooperación Interparlamentaria y Relaciones con la Unión Europea.

Secretaria: Montserrat Ordeig i Solé, gestora de contratación de la Oficina de Contratación, o, en su sustitución, Abraham Requena Ruiz, gestor de contratación de la Oficina de Contratación.

Firmante: Ramon Torrens i Munt

Cargo: letrado del Parlamento de Cataluña

(Este documento es una traducción de la versión original firmada.)